

Traspaso entre AFP

● ¿Qué es una Orden de Traspaso?

Es el documento mediante el cual un afiliado manifiesta su voluntad de traspasar los fondos de su Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias, Afiliado Voluntario y, si tuviera, la Cuenta de Indemnización, a una Administradora distinta a la que se encuentra incorporada, proceso que demora 30 días.

El afiliado que registre saldos por concepto de Cotizaciones Voluntarias, Depósitos Convenidos y/o Ahorro Voluntario podrá optar por traspasarlos juntamente con su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, marcando dicha opción en la orden de traspaso quedando en tal caso afecto por la totalidad de sus cuentas personales a las normas relativas al proceso de traspaso.

● ¿Cómo se solicita el traspaso a otra AFP?

El trabajador que decide traspasar sus fondos previsionales desde una Administradora a otra debe suscribir ante esta última el formulario denominado "Orden de Traspaso Irrevocable" y estampar su huella dactilar y firma. La Administradora en que el trabajador se encuentra afiliado se denominará Administradora Antigua y la elegida, Administradora Nueva. Este documento también puede ser suscrito por otra persona a quien el trabajador le haya otorgado un poder notarial, no pudiendo ser este funcionario(a) de la Administradora Nueva.

El poder debe indicar la Nueva Administradora, el Fondo de Pensiones de destino por cada cuenta personal y no debe tener una antigüedad superior a un año.

Si lo desea también puede requerir el traspaso a través de internet, para lo cual debe acceder al sitio web de la nueva administradora, ingresar sus datos y clave de seguridad o firma electrónica otorgada por su administradora actual.



● ¿Qué sucede con el ahorro previsional voluntario?

El afiliado que mantenga recursos por concepto de ahorro previsional voluntario (cuenta de capitalización individual de cotizaciones voluntarias y/o cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos), podrá optar por traspasarlos juntamente con su cuenta de cotizaciones obligatorias, marcando dicha opción en la orden de traspaso, quedando en tal caso afecto por la totalidad de sus cuentas personales a las normas relativas al proceso de traspaso. En caso contrario, si opta por mantener dichos recursos en la AFP antigua, podrá traspasarlos mediante el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, ya sea a la misma AFP donde traspasó sus otras cuentas personales o hacia otra AFP o Institución Autorizada.

● ¿Cómo se escoge el tipo de fondo de destino en la nueva AFP?

Al suscribir la orden de traspaso, el afiliado debe seleccionar, para cada una de sus cuentas personales, que transferirá el o los fondos de pensiones de destino en la nueva AFP. En el caso que se omita para la cuenta de ahorro voluntario, sus fondos se traspasarán al tipo de fondo de pensiones que el trabajador hubiese seleccionado para la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias. No obstante, si se omite el fondo de destino de esta última, la orden de traspaso será nula.

En la eventualidad que el afiliado hubiese optado por distribuir el saldo de alguna o todas sus cuentas personales en dos tipos de fondos distintos, la selección del fondo de pensiones de destino debe realizarse para cada saldo distribuido, registrando a su vez los respectivos tipos de fondos de origen. Sin embargo, si en la AFP antigua el afiliado hubiese seleccionado para alguna o todas sus cuentas personales sólo un tipo de fondo de pensiones o registra el saldo de alguna cuenta personal en un sólo fondo de pensiones por asignación según el rango de edad en el que se encuentra, la selección no aplica y la orden de traspaso se anula.

Por otro lado, si el afiliado hubiese optado por distribuir el saldo para alguna o todas sus cuentas personales, o bien, si para alguna cuenta personal presenta su saldo distribuido en dos tipos de fondos por asignación etárea, procederá la nulidad de la orden de traspaso sólo si para dichas cuentas personales selecciona dos fondos de pensiones de destino distintos y los fondos de origen se omiten o presentan inconsistencias con los registrados en la AFP antigua.

Finalmente, en el caso de las cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias y de depósitos convenidos, deberá verificarse que exista plena consistencia entre los indicadores de opción del traspaso y la información que se registre en los fondos de destino, de lo contrario, la orden será nula.

● **¿Qué documentos debe presentar el afiliado al suscribir una Orden de Traspaso?**

Al momento de suscribir una orden de traspaso, el afiliado deberá obligatoriamente entregar una fotocopia de su Cédula de Identidad vigente, en la cual el vendedor deberá escribir la leyenda “Uso Exclusivo de la AFP”.

● **¿Qué documento recibe el trabajador al momento del traspaso?**

Previo al proceso de suscripción de la Orden de Traspaso, el trabajador recibirá un Informativo de Costos con las comisiones cobradas por cada una de las AFP, en el mes del traspaso. Al firmar el traspaso, se le entregará su respectiva copia de la Orden, junto con una Clave de Seguridad que le permitirá realizar transacciones a través de Internet y su correspondiente contrato (si no la tiene).

También recibirá un documento con las indicaciones de activación y uso de su clave de seguridad. Si el afiliado no acepta esta clave, deberá firmar el formulario denominado Rechazo Clave de Seguridad.

● **¿De qué forma la nueva administradora avisará al afiliado el resultado de su Orden de Traspaso?**

Simultáneamente con el aviso al empleador, la nueva AFP debe enviar a todos los afiliados cuyas órdenes de traspaso fueron aceptadas una carta aviso mediante correo certificado, ordinario, privado o notificación personal, despachada al domicilio registrado en la orden o a su correo electrónico, según la AFP lo estime conveniente.

En esta comunicación se les informará sobre la aceptación del traspaso y la fecha a partir de la cual se encuentran legalmente afiliados. En el caso de la libreta previsional, debe indicar la forma en que la AFP la pondrá a su disposición. Del mismo modo, la nueva AFP debe enviar a los afiliados cuyas órdenes de traspaso fueron anuladas como consecuencia del proceso de revisión o excluidas de la notificación producto de revisiones internas y que hubiesen sido firmadas por el trabajador, una carta informativa, despachada como se indicó previamente, al domicilio consignado en la orden o a su correo electrónico, comunicándoles la situación producida y explicándoles en forma clara y precisa el origen del problema y la nulidad de los formularios solicitud/convenio para distribución de saldos, autorización de descuento de la cuenta de ahorro voluntario y selección de alternativas de ahorro previsional voluntario, suscritos simultáneamente con la orden de traspaso.



● **¿Cómo y cuándo se avisa al empleador?**

El aviso al empleador lo hace la nueva Administradora en representación del trabajador, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que la orden de traspaso haya sido formalmente aceptada por la Administradora antigua. En este aviso se comunicará al empleador el mes en que deberá empezar a pagar las cotizaciones, depósitos y aportes autorizado por el trabajador.

● **¿Cuándo se traspasan los fondos desde la AFP antigua a la nueva?**

El pago del traspaso correspondiente a las órdenes suscritas desde el día 1 y hasta el día 15 de cada mes, deberá materializarse el primer día hábil del mes siguiente.

A su vez, el traspaso correspondiente a las órdenes suscritas desde el día 16 hasta el último día de cada mes, deberá materializarse el día 15 del mes siguiente o el día hábil siguiente si este último fuere día sábado, domingo o festivo.

● **¿Cuándo se despacha la cartola de cierre al afiliado?**

La administradora antigua deberá despachar una cartola resumida de cierre con los cargos, acreditaciones o acciones de regularización que haya afectado a la cuenta que se traspasará hacia la AFP nueva, considerando el periodo comprendido entre la última cartola cuatrimestral enviada al afiliado y el último movimiento correspondiente al cargo por traspaso de fondos hacia la nueva administradora. El despacho deberá efectuarse a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al traspaso.

● **¿Cuándo el afiliado queda incorporado a la nueva AFP?**

El trabajador cuya orden de traspaso es aceptada por la administradora antigua, para todos los efectos legales y estadísticos se considera afiliado en la nueva Administradora a partir del primer día del mes siguiente a la suscripción de la solicitud.



● **¿Cuándo se empieza a cotizar en la nueva AFP?**

El empleador debe aplicar el descuento de la nueva AFP el mes siguiente a la fecha de suscripción de la Orden de Traspaso aceptada, por lo tanto, el pago se realiza en la nueva administradora durante los primeros días del tercer mes. Este mismo plazo se aplicará para trabajadores independientes.

● **¿Durante el proceso de traspaso, se pueden realizar retiros de Ahorro o Excedentes de Libre Disposición?**

Mientras se encuentra en proceso de traspaso de los fondos, esto es entre la fecha de aceptación del traspaso y hasta el tercer día hábil siguiente a la acreditación de los fondos en la nueva AFP, el afiliado queda inhabilitado para efectuar retiros de la cuenta de indemnización o cobrar Excedentes de Libre Disposición. Si también incluyó el APV o la Cuenta 2 en el traspaso de cuentas, tampoco puede realizar retiros en dicho periodo.

● **¿Puede ser anulada una orden de traspaso?**

Existen diferentes causales para que una “Orden de Traspaso” sea anulada por la antigua AFP. De esta forma se genera el rechazo del formulario, situación que es informada al trabajador.

Las principales causas de rechazo son:

- El trabajador no se encuentra afiliado a la antigua AFP o la cuenta personal está en trámite de traspaso.
- El trabajador se encuentra mal identificado (error en nombre), o Rut erróneo.
- Existe actualización de la cuenta por proceso de traspaso reciente en AFP antigua.
- Las cuentas por las que se suscribió Orden de Traspaso registran saldo cero.
- La situación previsional del trabajador se encuentra en proceso de regularización por solución de reclamo referido a afiliación o regularización de datos.
- Se ha dado el aviso de fallecimiento del afiliado.
- El trabajador se encuentra en trámite de desafiliación.
- El afiliado ha presentado una solicitud para pensionarse y aún no comienza a recibir el pago de la pensión definitiva.
- El afiliado está pensionado en la modalidad de Renta Vitalicia y registra un saldo en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, cuenta de capitalización individual de



cotizaciones voluntarias y cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos correspondiente a Excedente de Libre disposición pendiente de pago.

- Existe más de una orden de traspaso para el mismo afiliado.
- A la fecha de notificación de la orden de traspaso se encuentra pendiente la materialización de un formulario de cambio o distribución de Fondo de Pensiones suscrito por el afiliado.
- En la Orden de traspaso el afiliado optó por el traspaso conjunto de su Ahorro Previsional Voluntario y a la fecha de su notificación dichos recursos se encuentran traspasados mediante el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N.º 19.768, o bien, si a dicha fecha no se ha materializado el formulario de selección y la entidad de destino de los recursos es una institución autorizada.
- El afiliado no indicó en la orden de traspaso un tipo de fondo de pensiones para la cuenta individual de cotizaciones obligatorias.
- El afiliado tiene los saldos distribuidos en la administradora antigua en alguna o todas las cuentas personales y no indica el Fondo de Pensiones de origen y de destino de cada una de ellas.
- Si no ha firmado el informativo de costos.

